STESV
202633601511621
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 09 de 2026

Señor(a)
ANONIMO ANONIMO
NO REGISTRA
NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

REF: Contrato IDU 1762 de 2021. *"INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCION PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA CALLE 153 POR AUTONORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."*. Envío Respuesta a sus Derecho de Petición radicados IDU 202618501723912, BTE 7526912026, Solicitud deterioro pintura ciclopeatonal.

Respetado(a) Ciudadano(a),

En atención a la solicitud contenida en los radicados 202618501723912, fechados el 20 de octubre de 2026, dadas las competencias fijadas en el Acuerdo 004 de 2025 "Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU procede a dar respuesta a los numerales 9 al 17 del derecho de petición, correspondientes a los asuntos de su competencia, previa transcripción de los requerimientos, en los siguientes términos:

"(…) Pero es pintura o un tema estructural? (…)".

Sea lo primero precisar que, el Instituto de Desarrollo Urbano suscribió el contrato de obra IDU 1737-2021, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA CALLE 153 POR AUTONORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**, respecto el cual, en aplicación de lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el control y seguimiento a su ejecución se efectúa a través del contrato de interventoría IDU 1762 – 2021, cuyo objeto es **"INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCION PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA CALLE 153 POR AUTONORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."**.

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU aclara que las afectaciones identificadas en el puente ubicado en la Calle 153 con Autopista Norte corresponden al recubrimiento de pintura del componente ciclopeatonal y de ninguna manera se origina por problemas de la integridad del puente, el cual se encuentra en perfectas condiciones. Por lo cual informamos con total claridad y contundencia que no se ha evidenciado ningún tipo de agrietamiento de los elementos estructurales del puente.

El desprendimiento observado en la pintura puede presentarse por diferentes factores, como las condiciones de preparación de la superficie, la adherencia del material, la presencia de humedad, las variaciones de temperatura y los procesos de aplicación y secado del

recubrimiento. Estas afectaciones corresponden al acabado superficial y no constituyen, por sí mismas, evidencia de un daño estructural.

Ante esta situación, se adelantan actividades correctivas encaminadas a recuperar las superficies afectadas, mediante su preparación y tratamiento, así como la aplicación de un nuevo recubrimiento, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las condiciones de calidad exigidas contractualmente.

Actualmente, el proyecto se encuentra en etapa de recibo final, por lo cual estas actividades están sujetas a revisión y verificación por parte de la Interventoría, previo a su recibo a satisfacción por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Es importante precisar que las acciones correctivas relacionadas con las afectaciones presentadas en la pintura son responsabilidad del contratista de obra, CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que las intervenciones necesarias para subsanar dichas deficiencias deben ser ejecutadas a su cargo.

Asimismo, se aclara que las actividades relacionadas con la pintura no han sido recibidas ni pagadas por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. En consecuencia, su recibo y aceptación estarán sujetos a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas contractuales y de las condiciones de calidad exigidas por la Entidad, previa revisión y concepto de la Interventoría, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control.

Como evidencia de las actividades correctivas que se vienen ejecutando, a continuación, se presenta el registro fotográfico correspondiente:

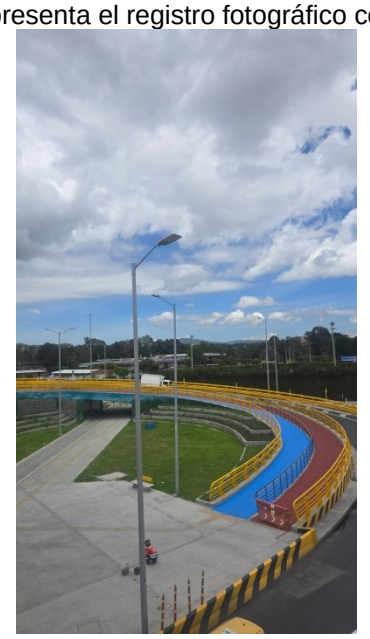
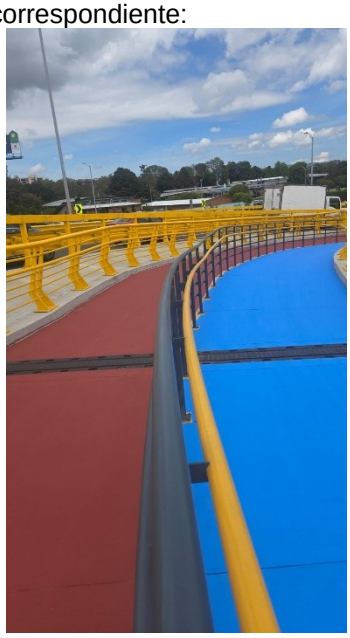
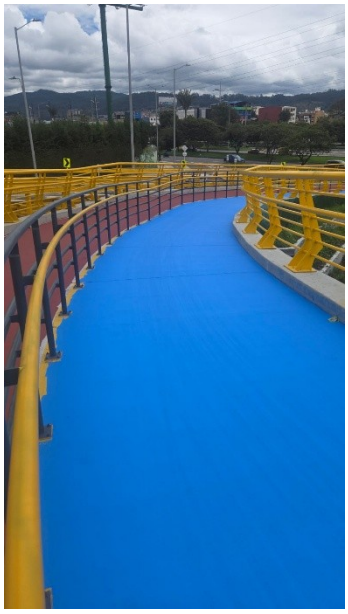




Imagen 1 – 2 – 3. – Intervencion paso peatonal Oreja occidental. Fuente Propia

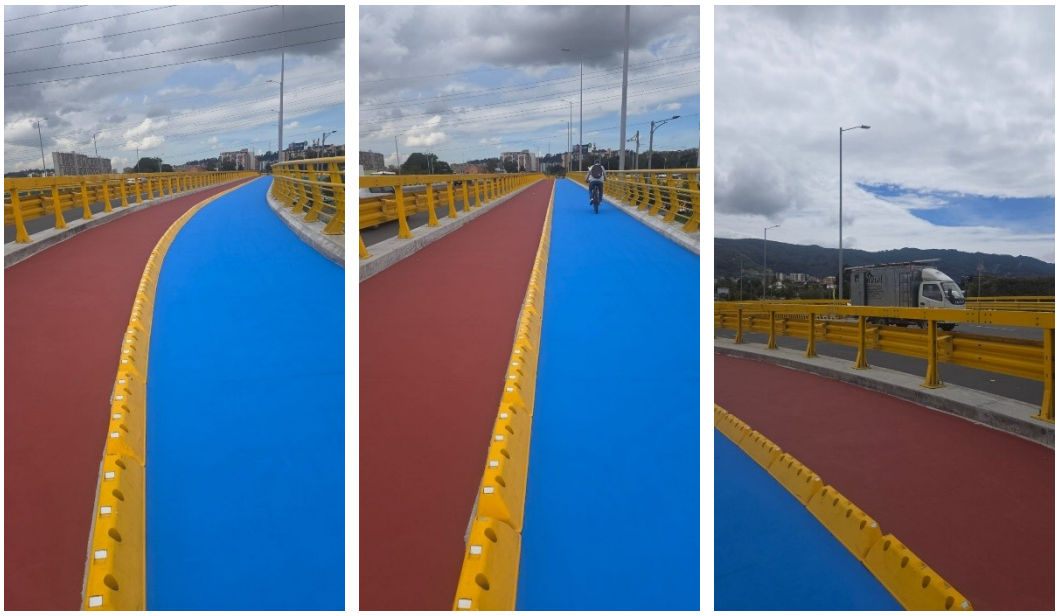


Imagen 4 – 5 – 6. – Intervencion paso peatonal tablero puente. Fuente Propia



Imagen 7 – 8 – 9. – Intervencion paso peatonal Oreja orinetal. Fuente Propia

STESV
202633601511621
Información Pública
Al responder cite este número

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ
Directora Técnica de Construcciones
Firma mecánica generada el 09-11-2026 05:52:33 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: CARLOS ENRIQUE TAMAYO GOMEZ - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: OLIVER BAEZ SANTIAGO - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: CAMILO ANDRES GOMEZ TORRES-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial